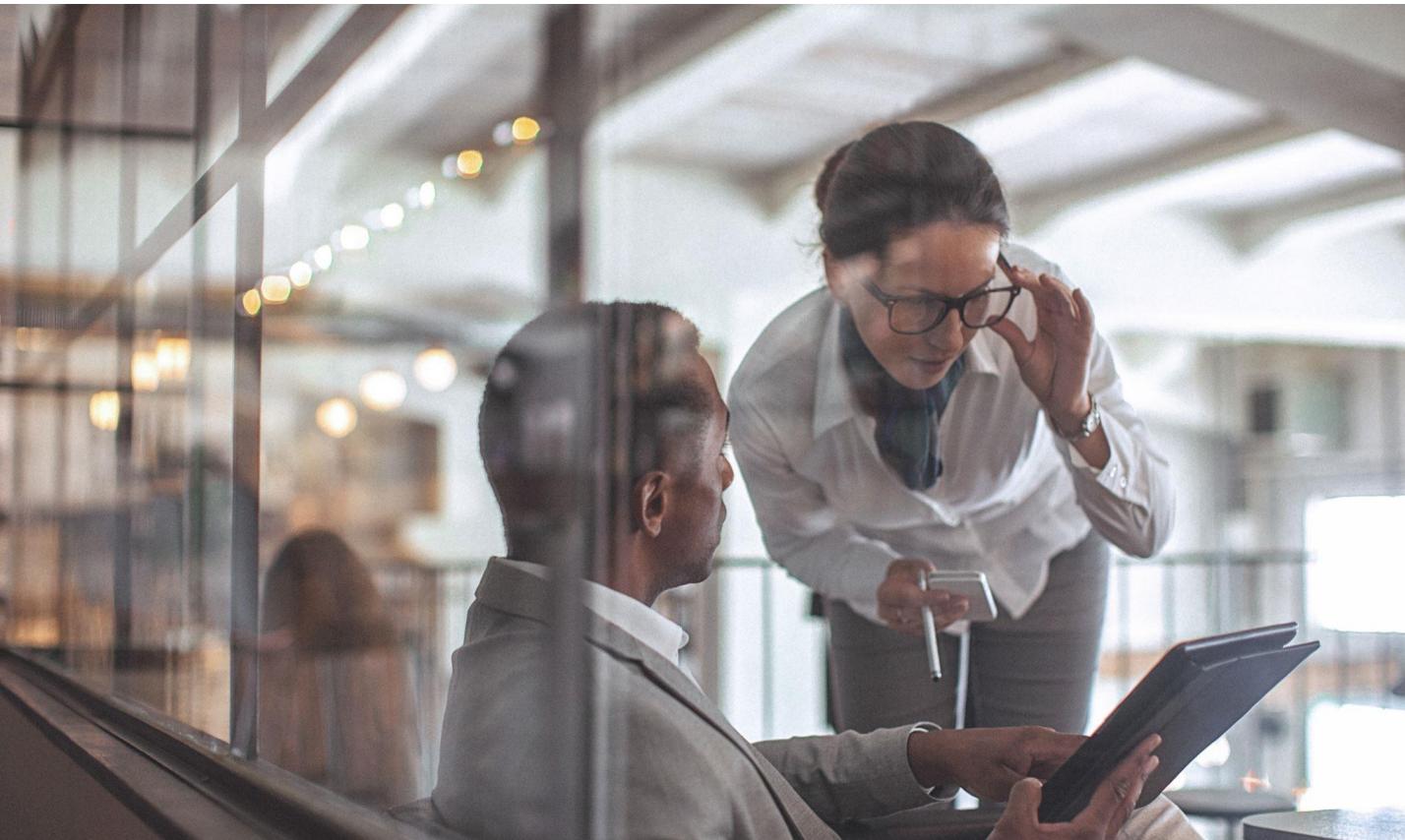

Política de competencia

GRUPO ARMANDO ALVAREZ



ÍNDICE

1	OBJETIVOS	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	5
4	CONTROL DE LA APLICACIÓN	7
5	FORMACIÓN	8
6	SISTEMA DISCIPLINARIO	9
7	CANAL DE DENUNCIAS	10
8	PUBLICACIÓN Y VIGENCIA	10

1. OBJETIVOS

Esta política tiene por objeto desarrollar el principio de cumplimiento normativo recogido en el Código de Conducta en relación, específicamente, con el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia, que para GAA constituye no sólo una obligación legal, sino también un elemento central de su cultura y de su responsabilidad para con sus clientes, sus proveedores, y, en general, el interés público.

El primer compromiso de conducta empresarial de GAA es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los países en los que opera. Como manifestación de este compromiso, en el Código de Conducta se establece de manera expresa la obligación de sus destinatarios de respetar las normas sobre libre y leal competencia, absteniéndose de realizar prácticas prohibidas, entre las cuales se mencionan con carácter ejemplificativo la obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor; la concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta; la difusión de información falsa o tergiversada en perjuicio de sus competidores; la realización de publicidad engañosa; y, en general, cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

En desarrollo de este principio de cumplimiento de la legalidad, ya la Política de Cumplimiento Normativo de GAA establece estándares de conducta que reflejan su compromiso con el respeto de la normativa aplicable con el objetivo de transmitir a todos los miembros de la organización una cultura de integridad y respeto hacia las leyes y normas vigentes, estableciendo un marco general de actuación y conducta amparado en sus valores.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política de Competencia se aplica a todos aquellos que presten servicios al GAA, incluyendo a administradores, directivos y trabajadores, así como a distribuidores/agentes comerciales y otras personas físicas o jurídicas que colaboren habitualmente con la empresa en operaciones vinculadas a su objeto social o actúen en interés o en nombre y representación de la Sociedad. En las relaciones profesionales o de negocios con GAA, los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con la empresa, su conducta se regirá por lo establecido en esta Política.

La Política de Competencia se aplicará a las relaciones que la empresa establezca en cualquier ámbito geográfico, local e internacional, atendiendo a las circunstancias del asunto y del país de que se trate, asegurando en todo momento el cumplimiento de las normativas de defensa de la competencia vigentes en dichas jurisdicciones.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El GAA rechaza cualquier tipo de práctica que no siga sus principios éticos y legales, por lo que las conductas enumeradas a continuación quedan terminantemente prohibidas.

3.1 Intercambios de información

Los destinatarios de esta política evitarán compartir información sensible desde el punto de vista comercial con competidores o terceros.

Se considera que constituye información sensible los datos específicos y detallados relacionados con factores estratégicos como precios, descuentos, volúmenes o cantidades de venta actuales o futuras y cualquier otro dato que pueda considerarse confidencial y que pueda tener un valor competitivo.

Se consideran intercambios de información prohibidos tanto los realizados directamente con los competidores como los realizados indirectamente a través de un tercero, como un proveedor, un cliente o una asociación empresarial (incluso cuando, en el caso de estas últimas, el intercambio tenga por objeto la elaboración de estadísticas, informes o estudios, si que se tomen las debidas medidas para evitar que pueda considerarse que existe un indebido intercambio de información).

3.2 Acuerdos o prácticas concertadas

Los destinatarios de esta política evitarán llegar a acuerdos, implementar prácticas concertadas o adoptar comportamientos paralelos de manera consciente entre competidores que, por su naturaleza o sus efectos, puedan limitar o restringir la competencia entre empresas. Estas conductas incluyen coordinar precios, limitar la producción, repartirse mercados o cualquier otra acción que busque reducir la competitividad entre los diferentes operadores económicos del sector.

3.2.1 Acuerdos horizontales

Los acuerdos o prácticas concertadas prohibidos incluyen aquellos que tengan lugar con empresas competidoras que ofrezcan bienes o servicios similares o intercambiables y que puedan dar lugar a la sustitución de la competencia existente entre ellas por una cooperación práctica. Mediante este tipo de acuerdos que tiene lugar en el mismo nivel de la cadena de producción o distribución se pretende manipular el mercado para obtener ventajas indebidas, como fijar precios, limitar la producción, repartirse clientes o territorios, o manipular licitaciones públicas o privadas, afectando así la competencia y perjudicando a los consumidores.

3.2.2 Acuerdos verticales

Los acuerdos o prácticas concertadas prohibidos incluyen también aquellos que tengan lugar con empresas que operen en diferentes niveles de la cadena de producción o distribución, como proveedores o clientes. Si bien, en principio, no resultan tan problemáticos como los horizontales, en ciertas circunstancias pueden resultar restrictivo de la competencia. Esto ocurre cuando generan barreras de acceso al mercado o provocan la exclusión de otros proveedores o compradores, afectando así la competencia leal y limitando las opciones disponibles para los consumidores.

3.3 Abuso de posición dominante

Se evitará realizar acciones que puedan implicar una explotación abusiva de una posición de dominio, utilizando dicha ventaja para imponer condiciones injustas, limitar la competencia o perjudicar a otras empresas del mercado.

3.4 Falseamiento de la libre competencia por actos desleales

Se evitará realizar cualquier comportamiento que, llevado a cabo en el mercado con el objetivo de competir, sea objetivamente contrario a los principios de buena fe y las normas básicas de conducta empresarial. Estas acciones no solo vulneran la confianza entre las empresas, sino que también perjudican la equidad y el correcto desarrollo de las relaciones comerciales.

4. CONTROL DE LA APLICACIÓN

Las personas destinatarias de la presente política deben abstenerse y evitar la realización de cualquier conducta anticompetitiva descrita como tal en la presente política o en cualesquiera de las jurisdicciones en las que opere el GAA. En todo caso, las personas destinatarias de la presente política, que detecten cualquier incumplimiento de la normativa de Defensa de la Competencia deberán ponerlo en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo por medio del canal del canal ético o por cualquier otro medio válido a estos efectos.

El GAA se compromete a la vigilancia constante de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos de competencia, habiendo desarrollado y elaborado un mapa de riesgos en materia de defensa de la competencia al objeto de identificar las actuaciones que en su negocio pueden generar un mayor riesgo en este ámbito.

Corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo del GAA, como segunda línea de defensa, el velar por la correcta aplicación, interpretación y puesta en práctica de la Política de Competencia. Además, el responsable de cumplimiento normativo prestará asesoramiento a sus destinatarios en relación con las prácticas de cuya licitud se alberguen dudas.

5. FORMACIÓN

GAA realizará las acciones de formación precisas para que sus empleados y directivos tengan conocimiento suficiente de esta Política de Competencia y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada. También incluirá la entrega de una guía de cumplimiento en materia de competencia.

Junto a la formación general, GAA dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

6. SISTEMA DISCIPLINARIO

GAA garantizará la visibilidad y transparencia de la presente política que será difundida y comunicada en toda la organización. Los destinatarios se comprometen al cumplimiento de sus directrices, a informar al Órgano de Cumplimiento Normativo de cualquier posible incumplimiento y a participar en todas aquellas acciones formativas que el Grupo imparta en materia de defensa de la competencia.

El incumplimiento de la Política dará lugar, en su caso, a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Dichas medidas se aplicarán de manera proporcionada y suficientemente disuasoria, respetando en todo caso la legislación laboral y el convenio colectivo aplicable.

7. CANAL DE DENUNCIAS

Las personas destinatarias de este Código que tengan indicios de una posible infracción de las normas de competencia deben ponerlo en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo a través del denominado Canal Ético (disponible en <https://armandoalvarez.canaldenuncia.app>), por correo postal a la atención del Responsable de Cumplimiento Normativo (Avd. Pablo Garnica 20, 39300 Torrelavega, Cantabria, España) o por cualquier otro medio válido a estos efectos.

A través de este canal, el GAA facilita la comunicación de los posibles riesgos, actuaciones o incumplimientos y protege al denunciante, garantizando la confidencialidad y prohibiendo cualquier tipo de represarías.

8. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Como muestra de su compromiso al más alto nivel de GAA, la Política de Competencia ha sido aprobado por el Consejo de Administración y cualquier modificación de la misma, requerirá de la aprobación de dicho órgano.

Esta será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a la nueva realidad legal, social o económica que tenga lugar en cada momento. Esta política deberá ser publicada y comunicada a todos los integrantes de GAA.

+34 942 84 61 00

www.armandoalvarez.com

Avda. Pablo Garnica, 20
39300 Torrelavega -
Cantabria

